Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo normado el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
2. Apórtese el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, de conformidad con lo ordenado por el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015.
3. Se exhorta al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Tenga en cuenta la parte demandante, que de la subsanación de la demanda se debe enviar simultáneamente al actor, copia de esta por medios electrónicos; aunado a lo anterior, en estos mensajes de datos se deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del citado Decreto, esto con el fin de evitar futuras nulidades, igualmente alléguelos en orden (foliatura), formato pdf y con el mínimo de estética en su presentación para mayor claridad.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito

presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P.

Secretaría proceda con la obligación impuesta por el artículo 6 del Decreto en cita en el momento oportuno.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
2019-1203
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 060 Hoy 22 de octubre de 2020
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
2019-1203
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 060 Hoy 22 de octubre de 2020
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebef92682c21f5981a65c6dfbd39aebd9ea72206bef984d52817bf1d20a4449b
Documento generado en 21/10/2020 02:18:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica